



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

020

- 2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 ENE 2024**

VISTO: El Informe N° 003-2024/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 18 de enero de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2024, en aplicación al Decreto Supremo N° 002-2024-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de CUATRO MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 4 014 221 932,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024, el valor de la UIT durante el presente Año Fiscal es de S/ 5 150,00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 144 200,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2023, siendo este de 3,24%;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 002-2024-EF**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 16 de enero de 2024, se dispone "El reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de Partidas";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del precitado Decreto Supremo "Reajusta a partir de enero de 2024, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias";

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo mencionado, establece que "El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral 1.1";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

020-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 ENE 2024

Que, por otro lado, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, dispone que "En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del presente decreto supremo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al detalle del **Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados"**, del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 2'099,880.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2024 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de S/ 2'099,880.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

020

Piura, **18 ENE 2024**

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

2 GASTOS PRESUPUESTALES

(En Soles)
2'099,880.00

GASTO CORRIENTE

2'099,880.00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

2'099,880.00

TOTAL EGRESOS

2'099,880.00

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 020 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

18 ENE 2024

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 002-2024-EF (NUMERAL 2.1, ART.2)
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,099,880
GASTO CORRIENTE	2,099,880
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,099,880
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	46,440
GASTO CORRIENTE	46,440
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	46,440
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	46,440
3 999999 SIN PRODUCTO	46,440
5 000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	46,440
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	46,440
U.E. 100 AGRICULTURA PIURA (0894)	154,440
GASTO CORRIENTE	154,440
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	154,440
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	154,440
3 999999 SIN PRODUCTO	154,440
5 000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	154,440
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	154,440
U.E. 200 TRANSPORTES PIURA (0895)	16,560
GASTO CORRIENTE	16,560
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	16,560
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	16,560
3 999999 SIN PRODUCTO	16,560
5 000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	16,560
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	16,560
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	1,233,000
GASTO CORRIENTE	1,233,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,233,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,233,000
3 999999 SIN PRODUCTO	1,233,000
5 000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	1,233,000
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,233,000
U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA (0898)	542,160
GASTO CORRIENTE	542,160
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	542,160

18 ENE 2024

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 002-2024-EF (NUMERAL 2.1, ART.2)
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG		MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR		
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	542,160
3 999999	SIN PRODUCTO	542,160
5 000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	542,160
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	542,160
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)		107,280
GASTO CORRIENTE		107,280
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	107,280
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	107,280
3 999999	SIN PRODUCTO	107,280
5 000991	OBLIGACIONES PREVISIONALES	107,280
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	107,280